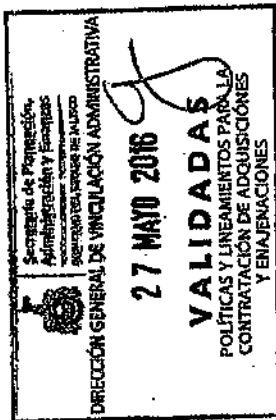


**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O
ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- El propósito del presente documento es establecer las Políticas, Bases y Lineamientos que debe observar el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP) con el objeto de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y el artículo 1º de su Reglamento, estableciendo diversos criterios propuestos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5 y 6 fracción I, II, III y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, en apego a los ordenamientos que rigen la materia.

Artículo 2.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco en lo referente a las operaciones que contempla el artículo 5 de estas políticas, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley, tomando de forma análoga con respecto a su Organismo, las autoridades que menciona la misma, así cuando la Ley mencione:



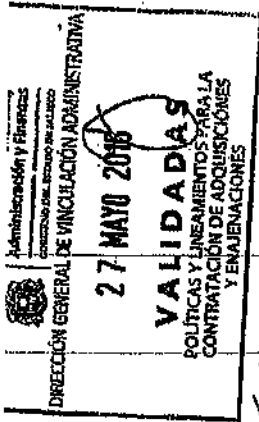
- I. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o Subsecretaría de Administración, se entenderá de manera análoga al Organismo.
- II. Titular del Ejecutivo se entenderá como el Órgano Máximo de Gobierno del Organismo.
- III. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, o Subsecretario de Administración, se entenderá el Titular del Organismo.
- IV. Secretarías, dependencias y organismos auxiliares se entenderá a las direcciones o áreas que integren el Organismo.
- V. Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, se entenderá a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.
- VI. Sitio web del Gobierno del Estado, se entenderá el sitio web del Organismo.

Tomando en cuenta las características de personalidad jurídica y patrimonio propio del Organismo.

Artículo 3.- Para los efectos de estas Políticas, Bases y Lineamientos, además de las definiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, se entiende por:

- I. Políticas: Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de bienes, o la Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.

1



- II. Organismo: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP)
- III. Órgano Máximo de Gobierno: Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.
- IV. Director General: Titular del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.
- V. Comisión: Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.
- VI. Comité: El Comité Técnico de Evaluación.
- VII. Partida: Codificación que identifica de manera concreta el concepto del que se trata, definiendo un determinado bien o servicio de manera parcial, el cual corresponde a un todo.
- VIII. Participante: Persona física o jurídica interesada en abastecer lo necesario al Organismo.
- IX. Resolución o fallo: Acto de la autoridad emitido por la Comisión donde se determina sobre un proceso de adquisición, servicio, arrendamiento o enajenación.
- X. Dictamen Técnico: Documento emitido por el Comité Técnico de Evaluación donde se determina si los participantes cumplen o no con lo solicitado en las bases de los procesos.
- XI. Bases: Documento que contiene las instrucciones, mismo que es aprobado por la Comisión que señala los requisitos para participar en el proceso y las especificaciones solicitadas del bien o servicio.

Artículo 4.- La aplicación de las Políticas estará a cargo del Director General y de la Comisión, según las atribuciones legales que les correspondan.


Artículo 5.- Las presentes Políticas regularán las operaciones que lleve a cabo el Organismo como consecuencia de la realización de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 6.- Todas las modificaciones, adiciones o reformas a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos deberán ser validadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y aprobadas por el Órgano Máximo de Gobierno en los términos establecidos en el párrafo último del artículo 5 del Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 7.- El gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del presupuesto de Egresos del Estado, al presupuesto del Organismo, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8.- El Organismo deberá formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios con base en la


 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN ADMINISTRATIVA
 27 MAYO 2016
VALIDADAS
 POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA
 CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES
 Y ENAJENACIONES

señalado en los artículos 8 y 9 del Reglamento, debiendo consolidar las adquisiciones y contratación de servicios conforme al calendario que defina.

Artículo 9.- El Organismo deberá administrar su programa anual de adquisiciones con base en las partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos, procurando que el gasto se realice conforme a la programación y presupuestación de su programa Institucional.

Artículo 10.- El cálculo para determinar los montos para los procedimientos de adjudicación directa por fondo revolvente, invitación a tres proveedores, concurso y licitación pública se realizará con base en el artículo 18 del Reglamento. Los montos resultantes deberán estar validados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Vinculación Administrativa, previo a su aprobación por su Máximo Órgano de Gobierno y formará parte integral de estas Políticas.

Artículo 11. - El acuerdo a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo lo siguiente:

- Fecha de la sesión del Máximo Órgano de Gobierno;
- Número de oficio y fecha de la validación de los montos por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- Montos establecidos para:

Procedimiento	De	Hasta
Adjudicación directa por fondo revolvente		
Invitación a cuando menos tres proveedores		
Concurso		
Licitación Pública		

CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS, PEDIDOS Y CONTRATOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROCEDIMIENTOS

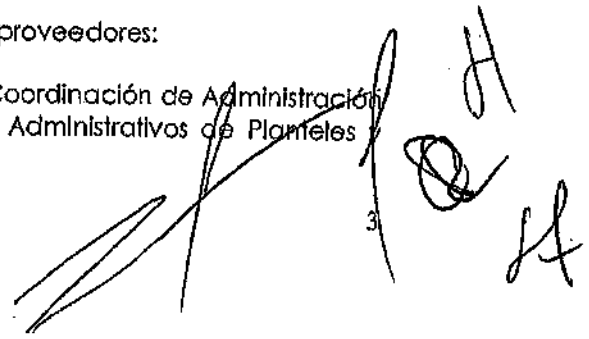
Artículo 12.- Los procedimientos a los que hace referencia el artículo 11 de estas Políticas son los siguientes:

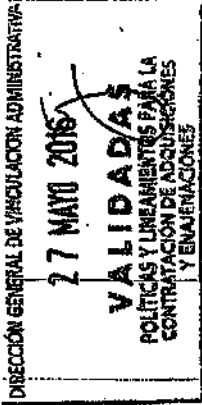
I. Adjudicación directa por fondo revolvente:

Este procedimiento se realizará a través de la Coordinación de Administración y de Recursos y/o Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos de los Planteles y Cast, apegándose al procedimiento del artículo 22, fracción III, inciso f) del Reglamento.

II. Por invitación a cuando menos tres proveedores:

Este procedimiento se realizará a través de la Coordinación de Administración y Recursos y/o Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos de Planteles





Cast, y se apegará a lo establecido en el artículo 22, fracción III y IV del Reglamento.

III. Por concurso:

Este procedimiento se realizará a través de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y se apegará a lo establecido en el artículo 22, fracción II del Reglamento.

IV. Por licitación pública:

Cuando la cuantía de las adquisiciones rebase los montos establecidos para el procedimiento de concurso, se sujetará invariablemente al procedimiento de licitación pública, a través de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, apegándose a lo establecido en el artículo 22, fracción I del Reglamento.

Artículo 13.- Cuando el Organismo realice una adjudicación directa que se encuentre dentro de los montos de concurso o licitación pública, esta deberá apegarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley y será responsabilidad directa para el titular del Organismo, informando a la Comisión sobre la misma.

Artículo 14.- Las bases que emita el Organismo para las licitaciones públicas y concursos se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por el Organismo, así como en su página web o del Gobierno del Estado de Jalisco, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el día de presentación de propuestas, previo a la hora señalada para realizar este acto, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados obtenerlas oportunamente durante este periodo.

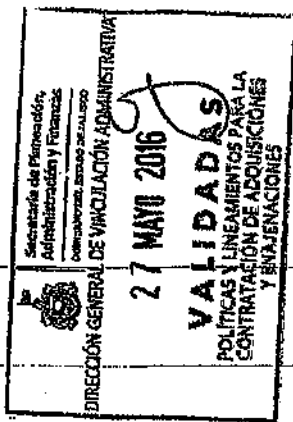
Artículo 15.- Los interesados podrán obtener las bases de los procesos de licitación o concurso estatales sin costo alguno.

Artículo 16.- El Organismo se abstendrá de solicitar la adquisición de alguna marca determinada, salvo en los casos en que esto se justifique y con responsabilidad directa para el encargado del área solicitante, en cuyo caso habrá de validarlo documentalmente y anexar la motivación que corresponda.

Artículo 17.- El Organismo habrá de señalar las especificaciones del bien o servicio que requiera, plasmando en las bases del proceso de adquisición, la referencia de los conceptos mínimos indispensables que se pretendan adquirir o contratar.

Artículo 18.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, contendrán como mínimo:

- I.- Nombre del Organismo convocante



- II.- La indicación del tipo de procedimiento del que se trate, con la especificación, en el caso de las licitaciones, de si ésta es local, nacional o internacional.
- III.- Descripción general de los bienes o servicios que sean objeto del proceso de adquisición o enajenación. En caso de ser demasiadas partidas, se indicarán los conceptos generales de los bienes a adquirir o enajenar.
- IV.- Lugar, fecha y hora, así como dirección de la página web en que los interesados podrán obtener las bases del proceso.
- V.- Calendario de las etapas del procedimiento.
- VI.- Fecha, cargo y firma de quien emite la convocatoria.

Artículo 19.- En los procedimientos, aunado a lo estipulado por el artículo 16 del Reglamento, deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías. El Organismo deberá proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento del que se trate, a fin de evitar favorecer a algún interesado en el proceso.

Artículo 20.- En el caso de los procedimientos de adquisición, el Organismo deberá informar a los miembros de la Comisión, previo a la apertura de las propuestas económicas, los techos financieros que se tengan para la compra a realizar.

Artículo 21.- Los cuestionamientos que realicen los proveedores en la junta de aclaraciones deberán ser contestados de manera clara, precisa, congruente y solventando la duda totalmente, por escrito.

Artículo 22.- Las modificaciones que deriven de la junta de aclaraciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros bienes y servicios de distintos rubros. De igual forma, en ningún caso podrá realizarse variación significativa de sus características, salva como consecuencia de una equivocación u omisión en las especificaciones, situación que debe justificarse en el acta de dicha junta.

Artículo 23.- Cualquier modificación a las bases de los procesos de concurso o licitación pública, derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integral de las bases del proceso, debiéndose informar de ello a los participantes y a los miembros de la Comisión, por escrito.

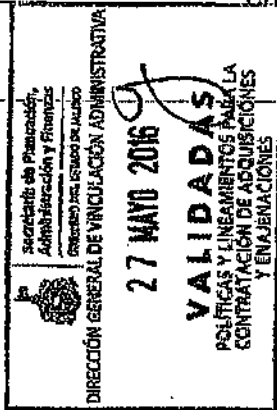
Artículo 24.- Los sobres que contengan las propuestas de los participantes interesados podrán entregarse a elección de la convocante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la convocante.

[Handwritten signatures and initials]

5

La presentación de las propuestas técnicas y económicas que señala el artículo 22, fracción I, inciso d y fracción II, inciso c del Reglamento, deberán presentarse en sobres separados.

Artículo 25.- Las actuaciones de los procedimientos de adquisición o enajenación se harán constar en actas por escrito, siendo las siguientes:



I.- **Acta circunstanciada o minuta de la sesión describiendo cada etapa del proceso.-** En la cual se asiente, como mínimo:

- a) Título del acta;
- b) Número de la sesión ordinaria o extraordinaria;
- c) Hora y fecha de inicio de la sesión;
- d) Puntos del orden del día;
- e) Desarrollo de cada uno de los puntos; y
- f) Cierre del acta, que enuncie hora y fecha, nombre y firma de los asistentes.

II.- **Acta de resolución.-** En la cual se asiente, como mínimo:

- a) Título del acta;
- b) Número de la sesión ordinaria o extraordinaria;
- c) Hora y fecha de inicio de la sesión;
- d) Resultandos y considerandos;
- e) Dictamen técnico emitido por el Comité Técnico de Evaluación, como anexo;
- f) Con base en el dictamen técnico se señalarán las empresas que participaron y no pasan la etapa técnica y los motivos;
- g) Asimismo, y con base en el dictamen técnico se señalarán las empresas que pasan a la etapa de apertura de propuestas económicas;
- h) Cuadro económico comparativo, en el cuerpo del acta o en su defecto como anexo;
- i) Proposiciones:
 1. Empresa adjudicada y los motivos o en su caso los motivos para declarar desierto el proceso;
- j) En su caso, la instrucción de elaborar el contrato y notificar a los participantes; y
- k) Nombres y firmas de los integrantes de la Comisión asistentes, esta acta se entregará a los interesados.

En el proceso de enajenación no será necesario realizar el Dictamen Técnico emitido por el Comité.

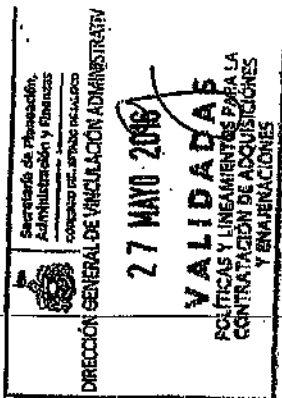
Artículo 26.- La información relacionada con los procesos de adquisición y enajenación deberá ser proporcionada a los interesados o participantes, si así lo solicitan, y será publicada en el portal de transparencia del Organismo, con excepción de la información de personas físicas que se considere confidencial en términos de la legislación vigente en materia de transparencia.

Artículo 27.- El Comité Técnico de Evaluación será conformado según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento y emitirá el dictamen técnico señalado en el artículo 25, fracción II, inciso e, de estas Políticas.

Artículo 28.- El Dictamen Técnico deberá contener por lo menos:

- a) Fecha, lugar y hora de la sesión del Comité;

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a circular stamp in the middle, and several initials on the right.



- b) Antecedentes;
- c) Cuadro comparativo que enliste las especificaciones requeridas del bien o servicio que se pretende adquirir o contratar, las empresas participantes que entregaron propuesta y el cumplimiento o no de lo requerido por la Convocante;
- d) Análisis del área respectiva sobre las cuestiones técnicas y administrativas; y
- e) Nombre y firmas de los integrantes del Comité.

Artículo 29.- La adjudicación de las adquisiciones podrá llevarse a cabo según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 22 de su Reglamento.

Artículo 30.- Para obtener el precio de mercado de mayoreo se considerarán al menos tres cotizaciones. En caso de que sea imposible lo anterior, el área requirente lo demostrará documentalmente, acompañado de un escrito que contenga la motivación que corresponda. La Comisión evaluará si es conveniente llevar a cabo la adjudicación con la información proporcionada.

Artículo 31.- Si al menos 3 participantes pasan a la etapa de apertura de propuestas económicas; el promedio de sus propuestas podrá ser considerado como precio de mercado de mayoreo. Si pasan menos de 3, el Organismo deberá contar con cotizaciones que en conjunto, con las propuestas de los participantes, por lo menos sumen 3 opciones.

Artículo 32.- La Comisión podrá adjudicar cuando el precio sea aceptable o conveniente; y desechar las propuestas que representen precios no aceptables o no convenientes, según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento.

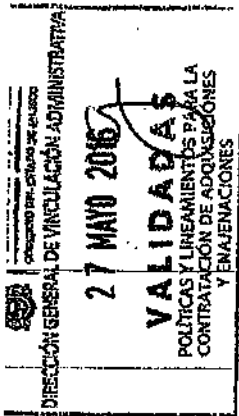
Para determinar los precios no convenientes se aplicará un porcentaje del 40% de acuerdo a la fracción III del inciso B del artículo 24 del Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS

Artículo 33.- El contrato se adjudicará de entre los participantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del proceso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Organismo, garantizando según sea el caso el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Artículo 34.- El término de hasta veinte días hábiles para dar a conocer la resolución empezará a contar a partir del día en que se celebre el acto de apertura de propuestas económicas.

Artículo 35.- Los pedidos y contratos que celebre el Organismo contendrán como mínimo los requisitos señalados en el artículo 20 del Reglamento.



Artículo 36.- La instancia correspondiente para modificar el pedido o contrato a que se refiere el artículo 17 de la Ley y 21 del Reglamento, será quien celebró el procedimiento de la adquisición, en el entendido de que si un procedimiento se llevó a través de la Comisión, será ésta quien lo autorice.

Artículo 37.- El incremento máximo del veinte por ciento referido en los artículos 17 de la Ley y 21 del Reglamento, se considerará respecto al monto total del contrato si ese trata de una sola partida. En caso de que el contrato incluya dos o más partidas se considerará dicho incremento por cada una de éstas y no por el total del monto adjudicado. En este caso, el expediente deberá contener el escrito en el que el proveedor se comprometa a respetar el precio contratado inicialmente.

Para que todo lo anterior proceda, el contrato deberá estar vigente.

Artículo 38.- El tiempo de entrega señalado en la orden de compra o contrato será contabilizado en días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique el documento.

En caso de que el vencimiento o límite de entrega corresponda a un día inhábil se recorrerá automáticamente al día hábil siguiente.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES.

Artículo 39.- El Organismo procederá a efectuar adquisiciones de bienes muebles de procedencia extranjera, únicamente en los casos que menciona la Ley, siempre y cuando quede debidamente garantizado el mantenimiento y refacciones del bien adquirido.

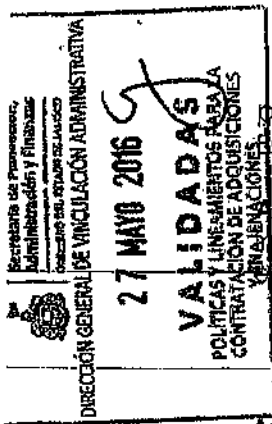
Artículo 40.- Cuando el Organismo adquiera vehículos deberá contar con la validación por escrito de la Secretaría. Dicha validación deberá hacerse del conocimiento de los integrantes de la Comisión previo a la aprobación de las bases.

Artículo 41.- Para la adquisición de equipo y material de cómputo, así como para la contratación de su mantenimiento, se deberá contar con la validación de las especificaciones técnicas por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría. Dicha validación deberá hacerse del conocimiento de los integrantes de la Comisión previo a la aprobación de las bases.

Artículo 42.- Todo impreso que lleve la imagen institucional deberá contar con la validación de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

CAPÍTULO V DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 43.- Para la adquisición de cualquier inmueble el Organismo deberá contar con autorización de su Órgano Máximo de Gobierno, para



posteriormente proponer la adquisición, de manera fundada, al Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por el artículo 28 de la Ley.

Artículo 44.- Para el desahogo del procedimiento de adquisición de bienes muebles, se estará a lo previsto por el Capítulo correspondiente en la Ley y en su Reglamento.

CAPITULO VI DE LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS

Artículo 45. Para suscribir los contratos referentes a la contratación de arrendamientos en los términos señalados por el artículo 46 del Reglamento, será necesario que el Organismo haga la solicitud por escrito a la Subsecretaría.

CAPITULO VII DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 46.- Para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones el Organismo deberá presentar a la Comisión, previa aprobación de las bases, el documento señalado en el artículo 50 del Reglamento.

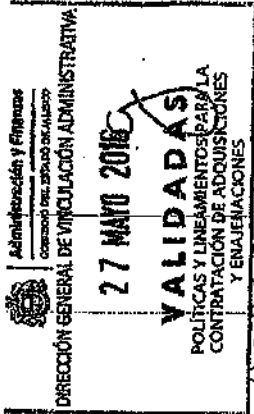
CAPÍTULO VIII DE LAS GARANTÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Artículo 47.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera por el Organismo:

- I. La seriedad de las ofertas, mediante fianza por el monto, que se fije para cada caso, la cual será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos; y
- II. La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos.

Las fianzas a que se refiere este artículo, se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en este Organismo. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común competente en la ciudad de Guadalajara.

Para los efectos de este artículo, se deberán constituir las garantías siempre que la adquisición se hubiese realizado mediante Concurso y Licitación Pública, previa aprobación de la Comisión y para el resto de los procedimientos podrán constituirse a consideración del Organismo.



Artículo 48.- Se deber3 solicitar garantía de cumplimiento de los pedidos o contratos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento, misma que ser3 fijada por el Órgano Máximo de Gobierno del Organismo en los términos señalados en el artículo 25 de la Ley. Ser3 responsabilidad del Organismo hacer efectiva la garantía por incumplimiento cuando proceda.

Artículo 49.- La garantía de cumplimiento del contrato, deber3 permanecer vigente por toda la duraci3n del mismo. De acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios podr3 solicitarse su vigencia aún despu3s de la entrega de los bienes o de la recepci3n total de los servicios previendo posibles vicios ocultos.

CAPITULO IX DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES

Artículo 50. La enajenaci3n de los bienes muebles del Organismo deber3 efectuarse en los términos señalados por el artículo 70 del Reglamento, previa autorizaci3n de su Máximo Órgano de Gobierno.

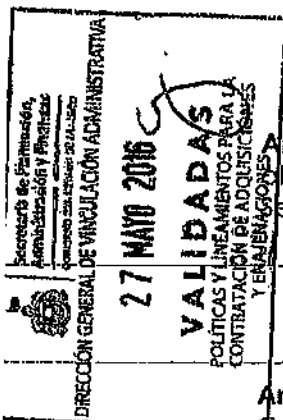
Artículo 51.- En caso de incumplir en el retiro de los bienes enajenados dentro del término de quince días naturales establecido en el artículo 72 del Reglamento, se aplicar3 la garantía de seriedad de las posturas por el monto fijado. La Comisi3n de Adquisiciones podr3 adjudicar el proceso al participante que hubiere presentado la segunda mejor propuesta, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dé origen a la resoluci3n o fallo de la Comisi3n, o convocar a un nuevo proceso si así se determina conveniente.

CAPITULO X DEL PADRON DE PROVEEDORES

Artículo 52. - El Organismo permitir3 la participaci3n de cualquier interesado en los procesos de adquisici3n, aun cuando no esté inscrito en el Padr3n de Proveedores del Gobierno del Estado. Pero en el caso de resultar adjudicado deber3 exigírsele la inscripci3n en dicho padr3n previo a la celebraci3n del contrato respectivo.

Artículo 53.- El Padr3n de Proveedores de la Secretaría en ning3n caso podr3 sustituirse por el registro que tenga el Organismo. Por lo anterior, cualquier proveedor inscrito en el padr3n de la Secretaría podr3 contratar en cualquier proceso de adquisici3n que realice el Organismo, independientemente del registro interno que éste último tenga, mismo que deber3 ser gratuito para los proveedores.

Artículo 54.- Cuando los proveedores adjudicados se encuentren en alguno de los supuestos de suspensi3n o cancelaci3n establecidos por los artículos 47 y 48 de la Ley y 89 del Reglamento, el Organismo adem3s de notificar a los miembros de la Comisi3n, deber3 hacer del conocimiento de la Secretaría en forma escrita, anexando documentaci3n comprobatoria al respecto, para que ésta determine sobre la procedencia de suspensi3n o cancelaci3n del registro.



Artículo 55.- Previa a la celebración del contrato el Organismo deberá solicitar al proveedor adjudicado la constancia de registro vigente expedida por la Secretaría.

CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO

Artículo 56.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, la Comisión tendrá la estructura siguiente:

- I. Ocho vocales, de los cuales, siete tendrán voz y voto; mientras que el vocal restante será el representante de la Contraloría del Estado, quien tendrá solamente voz; y
- II. Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones de la Comisión sólo con voz pero sin voto.

Para efectos de quórum legal únicamente se contabilizarán los vocales considerados en la fracción I de este artículo.

Artículo 57.- La Comisión será integrada de la siguiente manera:

- I. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; quien presidirá la Comisión;
- II. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de Educación;
- IV. Contraloría del Estado;
- V. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- VI. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- VII. Consejo Nacional de Comercio Exterior; y
- VIII. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.

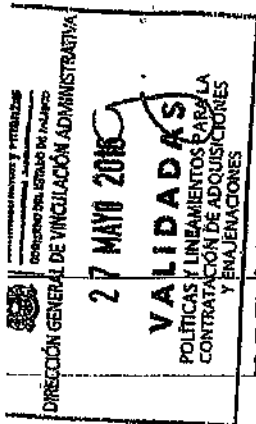
Cada vocal titular podrá nombrar a sus suplentes. No podrá existir dentro de la Comisión de Adquisiciones más de una representación por Secretaría, Dependencia, Entidad o representante de la iniciativa privada, en el entendido de que si en una sesión están presentes dos personas de una misma representación, sólo una de ellas tendrá el voto.

Artículo 58.- En todas las sesiones deberá estar presente el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión, o sus suplentes.

Artículo 59.- El Titular del Organismo nombrará el Secretario Ejecutivo y a su suplente, quienes deberán trabajar en el Organismo.

Artículo 60.- Podrán asistir en calidad de invitados o testigos sociales, las personas que el Organismo o Comisión considere necesarios para el desahogo de los procedimientos, quienes sólo tendrán voz.

Artículo 61.- En el caso de que los vocales que representan a la iniciativa privada mencionados en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 57 no asistan



regularmente a las sesiones de la Comisión, el Organismo podrá cambiar dicha representación por otra, previa escrito de negación de asistencia de la Cámara Empresarial que se trate.

Artículo 62.- En la primera sesión del año, el Organismo deberá dar a conocer a los miembros de la Comisión los ímpertes de los montos para llevar a cabo los procedimientos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes. Así mismo, deberá entregar en dicha sesión el programa anual de adquisiciones a los miembros de la Comisión.

Artículo 63.- Las empresas en las que tengan participación los vocales titulares están impedidas para participar en los procesos de adquisiciones que se lleven a cabo ante la Comisión; así como las del vocal suplente cuando éste asista a la sesión respectiva.

Artículo 64.- La Comisión dictará todas aquellas reglas de civilidad para la óptima conducción de las sesiones, tales como la entrada y salida de los proveedores, ruido, uso de celulares, desorden, faltas de educación, fumar, entre otras.

Artículo 65.- Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración; y quedará integrada con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Artículo 66.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma; y quedará debidamente integrada con el número de concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Artículo 67.- La aprobación de bases y la adjudicación de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos deberán realizarse en sesión ordinaria de la Comisión.

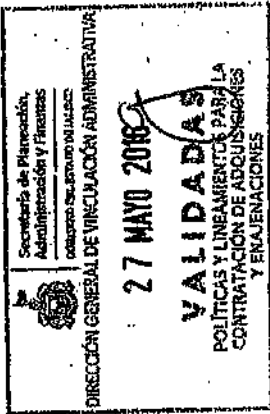
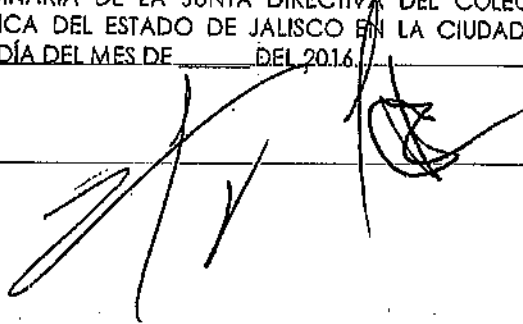
Artículo 68.- Las bases de los procesos de licitación o concurso deberán ser enviadas a los miembros de la Comisión como mínimo con 3 días hábiles de anticipación a la sesión en la que se aprobarán las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para todo lo no previsto por estas Políticas y Lineamientos, se aplicarán las disposiciones de la Ley y su Reglamento, así como lo previsto en el Manual de Adquisiciones, Padrón de Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Estas Políticas y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de que hayan sido aprobadas y firmadas en sesión por los miembros del Máximo Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL _____ DÍA DEL MES DE _____ DEL 2016.





LVIII Sesión Ordinaria Junta Directiva







ACUERDOS EMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONALEP JALISCO EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO LVIII CÉLEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2016 EN EL CENTRO DE ASISTENCIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS ZAPOPAN CASTZ

ACUERDOS:
ACUERDO NO. 1.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBÓ DAR POR VÁLIDA LA LVIII SESIÓN ORDINARIA EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON EL QUORUM LEGAL.
ACUERDO NO. 2.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.
ACUERDO NO. 3.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO LVII, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2015, EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO XVIII Y SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO XIX, DE FECHAS 14 Y 29 DE ENERO DEL 2016, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.
ACUERDO NO. 4.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBÓ EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL.
ACUERDO NO. 5.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDO NÚMERO 10.LII.13.
ACUERDO NO. 6.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO DA POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO 2015, ACTIVIDADES RELEVANTES 2015 Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2015.
ACUERDO NO. 7.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS INTEGRADAS POR RECURSOS FEDERAL, ESTATAL Y RECURSO PROPIO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 22,196,989.10 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.); POR AMPLIACIÓN AL TECHO PRESUPUESTAL DE RECURSO FEDERAL, POR LA CANTIDAD DE \$ 6,120,441.05 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) Y LA




SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



LVIII Sesión Ordinaria Junta Directiva



REDUCCIÓN A LA META POR LA NO CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS POR LA CANTIDAD DE \$ 6,594,517.44 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 44/100 M.N), CONFORME A LA TABLA ANEXA. PARA UN MONTO MODIFICADO POR \$314'505,007.69 PESOS. (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SIETE PESOS 69/100 M.N.)

ACUERDO NO. 8.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, POR UN MONTO MODIFICADO POR \$ 314,505,007.00 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SIETE PESOS 00/100). Y EJERCIDO POR \$ 313,760,248.76 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100), Y UN SALDO POR EJERCER POR LA CANTIDAD DE \$ 744,758.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) EL CUAL FUE EFECTIVAMENTE PAGADO Y EJERCIDO A MARZO DEL 2016, DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS DEL EJERCICIO 2015, INTEGRADO POR LAS ASIGNACIONES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y EL PROYECTO DE CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS. ASIMISMO DAR POR PRESENTADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2015, CONFORME A LA TABLA ANEXA.

CIERRE PRESUPUESTAL POR CAPITULO EJERCICIO 2015

CAPITULO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO DISPONIBLE ACTUAL	%
1000 "Servicios Personales"	287,810,684.40	287,438,664.23	372,020.17	99.87%
2000 "Materiales y Suministros"	5,433,539.13	5,433,539.13	0.00	100.00%
3000 "Servicios Generales"	19,109,388.18	19,109,388.18	0.00	100.00%
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	2,151,395.98	1,778,657.22	372,738.76	82.67%
TOTAL	314,505,007.69	313,760,248.76	744,758.93	99.76%

ACUERDO NO. 9.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓNES IX Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL 57 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



Handwritten signatures and stamps, including the SEP logo (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA) and the date 2015-12-15.

EJECUTIVO APRUEBA LOS ORGANIGRAMAS 2016 DE ACUERDO A LAS PLANTILLAS ADMINISTRATIVAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONFORME A LOS ANEXOS.

ACUERDO NO. 10.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA LAS BASES PARA CANCELAR LOS ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y BAJA DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ÓRGANO AUXILIAR.

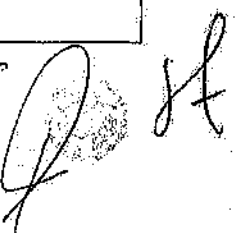
ACUERDO NO. 11.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO NO. 12.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016; POR UN MONTO MODIFICADO DE \$ 349, 908,720.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LA TABLA ANEXA.

PRESUPUESTO EGRESOS 2016

ORIGEN DE LOS INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO 2016
RECURSOS FEDERALES	241,712,537.00	241,712,537.00
RECURSOS ESTATALES	35,696,183.00	35,696,183.00
RECURSOS PROPIOS	52,500,000.00	52,500,000.00
OTROS INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES		20,000,000.00
GRAN TOTAL	329,908,720.00	349,908,720.00





LVIII Sesión Ordinaria Junta Directiva



ACUERDO NO. 13.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, APRUEBA EN LO GENERAL EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, DANDO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA 10 DÍAS HÁBILES PARA SU REVISIÓN, EN CASO DE NO HABER OBSERVACIONES, SE TENDRÁ LA AFIRMATIVA FICTA DEL MISMO.

ACUERDO NO. 14.LVIII.16.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, APRUEBA LA INVITACIÓN A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE ASISTA COMO INVITADO PERMANENTE, CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2016, EN EL CENTRO DE ASISTENCIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS ZAPOPAN (CASTZ).

<p>MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.</p>	
<p>MTRO. PEDRO AGUILAR VILLATORO REPRESENTANTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP</p>	
<p>LIC. PÍA OROZCO MONTAÑO REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.</p>	
<p>ING. HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE DEL COORDINADOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.</p>	
<p>LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA ANDRADE REPRESENTANTE DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SEP EN EL ESTADO DE JALISCO.</p>	
<p>L.A.C. ÓSCAR RAMÓN FLORES ORGANISTA MIEMBRO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL</p>	



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





LVIII Sesión Ordinaria Junta Directiva



ING. OSCAR ARTURO PEREDA SANTAMARIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL.

COMISARIO Y SECRETARIO TÉCNICO

L.C.P. JORGE EDUARDO LOERA NAVARRO
REPRESENTANTE DEL CONTRALOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO.

LIC. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP JALISCO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONALEP JALISCO EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO LVIII CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2016 EN EL CENTRO DE ASISTENCIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS ZAPOPAN (CASTZ).

